



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 4072 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del
Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en sus reuniones de junio 19 de 2019, julio 18 de 2019, agosto 29 de 2019, octubre 11 de 2019, noviembre 8 de 2019 y diciembre 11 de 2019, aprobó en primera vuelta y segunda vuelta, modificaciones a los artículos: No.8 TÍTULOS ESPECIALES REGLAMENTADOS POR FEDEQUINAS, literal E, REPRODUCTOR DEL AÑO; No.9 EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A, numerales 2 y 15 y se agregó un numeral 17; No.10 EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B,, numeral 1 y párrafo 1; No.24 DIRECTOR TÉCNICO; agregó un párrafo al No.30 INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES; se agregó un Parágrafo 3 al No.47 DEFECTOS O IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN EN LA PREPISTA QUE IMPIDEN AL EJEMPLAR PARTICIPAR EN COMPETENCIA; No. 50 PRUEBAS ANTIDOPING, Parágrafo 13; agregó un párrafo al No.69 DEFINICIÓN DEL VEEDOR; No.95 FIGURA DEL 8, agregó definición de la Figura del 8 para ejemplares en Proceso de Adiestramiento; No.96 CEJAR O RETROCEDER (DAR MARCHA ATRÁS); No.99 PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD, No.98 UBICACIÓN EN EL ÁREA DE ESPERA O BAHÍA PARA DETERMINACIÓN DEL FALLO, COMPARACIONES O PRUEBAS DE DIFICULTAD; y agregó un Parágrafo 10 al No.117 DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO, del Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, para establecer normas y pruebas adecuadas a las edades y competencias que se juzgan en las exposiciones equinas de Caballos Criollos Colombianos de Paso y así mismo en lo relacionado con los coliseos de exposiciones, veedores y el nombramiento de los jueces nacionales de caballos criollos colombianos adscritos a FEDEQUINAS.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Modificar** el artículo 8 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

Artículo 8. TÍTULOS ESPECIALES REGLAMENTADOS POR FEDEQUINAS.

... E. **REPRODUCTOR DEL AÑO:** Es el título que se otorga a los reproductores en cada andar, cuyos hijos en conjunto hayan acumulado el mayor puntaje en competencias regulares. Para la acumulación del puntaje sólo se tomarán en cuenta los hijos que tengan registro Reportado GB, Denunciado o Certificado y verificación de parentesco por ADN con el Reproductor que aspira al título, como garantía para considerarlos como hijos. El puntaje debe ser acumulado por la participación en exposiciones de por lo menos cuatro (4) hijos del mismo aire o andar del padre. **No**



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia



es necesario que el ejemplar esté presente para recibir el premio. Se debe tener el vídeo del Reprodutor.

(Aprobada en primera vuelta en Junta directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019.)

ARTÍCULO 2. Modificar los numerales 2 y 15, del Artículo 9 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 9. **EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A.**
Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

1. **Sede:** Que se celebre en una ciudad clasificada como tal por Resolución expresa de Fedequinas.

2. **Coliseo:** Garantizar un coliseo cubierto **con un material que impida el paso del agua y que cubra la pista de competencia y las graderías**, que cumpla con capacidad locativa para personas sentadas, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por Fedequinas y por el ICA, así como de seguridad, de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento...”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

...15. **Pérdida del Grado A:**

a.- Cuando participe un número inferior a ciento setenta (170) ejemplares sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

b.- Por incumplir **los requisitos exigidos por este reglamento, en cuanto a coliseo, pistas, pesebreras, etc.,**

Parágrafo.- Para recuperar el grado deberá demostrar su potencial realizando una Exposición Grado B, con un número no menor a 170 ejemplares, **cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios exigidos para la exposición Grado A** para las cuales se deberá solicitar veeduría a Fedequinas...”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

ARTÍCULO 3. Agregar un numeral 17, al Artículo 9 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 9. **EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A.**
Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:
1...

... 17. **Preinscripción.-** Será obligatorio realizar la preinscripción de ejemplares para las exposiciones Grado A con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de inicio de la exposición para que aplique la tarifa normal establecida por la organización para las inscripciones, a partir de ésta fecha y hasta 24 horas antes de la fecha de inicio de la exposición, se permitirán inscripciones de manera extemporánea, en este caso, queda a discreción de la asociación avaladora cobrar una tarifa mayor al valor establecido por la organización para la tarifa normal de inscripción.





La asociación avaladora no tendrá la obligación de suministrar pesebrera, al ejemplar o ejemplares, cuya inscripción se realice de manera extemporánea”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

ARTÍCULO 4.

Modificar el numeral 1 y el Parágrafo 1 del Artículo 10 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 10. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

Es aquella que cumple mínimo con los siguientes requisitos:

1. Coliseo: Garantizar un coliseo que cumpla **con capacidad locativa para personas sentadas**, condiciones higiénicas y sanitarias exigidas por Fedequinas y por el ICA, así como de seguridad de acuerdo con las normas municipales o distritales, verificadas por la Asociación avaladora según el reglamento.

... 4. Cuerpo técnico: Estará integrado al menos por un Director Técnico, un Médico Veterinario para Prepista, un Locutor Técnico, quienes serán nombrados por la Asociación avaladora y al menos por un (1) Juez Nacional cuyo nombramiento estará reglamentado por la Federación.

A discreción de la Asociación Avaladora se podrá nombrar un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping. Todo el cuerpo técnico debe estar adscrito, vigente y activo ante Fedequinas, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por Fedequinas.

El Juez Nacional puede estar acompañado por un aspirante a Juez pero la responsabilidad de los fallos es únicamente del Juez Nacional, los conceptos del aspirante a Juez no inciden de ninguna manera en los fallos del juzgamiento.

Parágrafo 1. Independientemente del número de ejemplares a juzgar y del histórico registrado, **la Asociación avaladora puede decidir, de manera opcional, que una exposición equina Grado B sea juzgada por dos (2) o tres (3) Jueces Nacionales** activos y vigentes, quienes serán nombrados conforme a la reglamentación vigente de FEDEQUINAS.

Si se nombran dos (2) jueces juzgarán alternadamente, por sexo. Para el juzgamiento de los Grandes Campeonatos el juez que haya juzgado las hembras juzgará los machos y viceversa. El juez que no está juzgando está apoyando en la bahía.

Si se nombran tres (3) jueces, serán nombrados conforme se realiza en una exposición equina Grado A...”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019 y aprobada en segunda vuelta en Junta Directiva de agosto 29 de 2019 y lo correspondiente a eliminar el aforo, en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019).

ARTÍCULO 5.

Agregar un parágrafo al Artículo 30 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 30. INSCRIPCIÓN DE LOS EJEMPLARES...

La inscripción será responsabilidad de la Asociación avaladora, exigiendo que los ejemplares cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento...





... **Parágrafo.- Preinscripción.-** Será obligatoria la preinscripción de ejemplares en las exposiciones Grado A acorde con lo establecido en el Artículo 9 del presente reglamento”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

ARTÍCULO 6. **Modificar** el Artículo 24 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 24. **DIRECTOR TÉCNICO.**

El Director Técnico es el funcionario de la Exposición responsable fundamentalmente de vigilar que se haga una adecuada aplicación de los Reglamentos de Juzgamiento, para que como consecuencia se consiga una justa aplicación de ellos. Adicionalmente, debe identificar en cada conflicto el área o el funcionario competente para resolverlo. El Director Técnico será un miembro activo de una Asociación Federada.

Es potestativo la Asociación avaladora y el Director Técnico, que se nombren los auxiliares que necesite el Director Técnico para realizar sus funciones considerando inclusive, que el Veterinario de doping pueda realizar algunas de ellas.

Al Director Técnico le está prohibido conversar con el juez o con los jueces de una exposición equina. Su función se limita a recibir de los jueces la información o reportes durante todas las etapas de juzgamiento, salvo que el juez lo llame para una situación específica.

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de agosto 29 de 2019)

ARTÍCULO 7. **Agregar** un parágrafo al Artículo 47 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

Artículo 47. DEFECTOS O IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN EN LA PREPISTA QUE IMPIDEN AL EJEMPLAR PARTICIPAR EN COMPETENCIA.

La siguiente es la lista ordenada de cabeza a cola del chequeo riguroso a que debe someterse todo ejemplar que entra a la Prepista en plan de competir:..

... **Parágrafo 3.-** Se reglamentan los siguientes plazos para realizar las solicitudes sobre revisiones sanitarias por hiperflexión u homologaciones por defectos o irregularidades detectadas en prepista o pista:

1.- **Para solicitar la revisión sanitaria u homologación:** Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe en FEDEQUINAS por parte del Director Técnico o el Veterinario de Prepista.

2.- **Para realizar la revisión sanitaria u homologación:** En un plazo perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se reciba el informe en FEDEQUINAS por parte del Director Técnico o el Veterinario de Prepista.

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de noviembre 8 de 2019)





ARTÍCULO 8. **Modificar** el parágrafo 13 del Artículo 50 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 50. PRUEBAS ANTIDOPING...

... Parágrafo 13. PROCEDIMIENTO:

1. Todos los ejemplares que ingresen a competencia estarán sujetos a pruebas de doping. Cada día, antes de iniciar las competencias, el Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista, escogerán por sorteo, utilizando un sistema de balotas, las categorías en las que serán sangrados ejemplares con destino a pruebas de doping.

En las categorías que hayan sido seleccionadas para sangrar ejemplares, el Director Técnico y el Veterinario Jefe de Prepista realizarán, utilizando un sistema de balotas, un nuevo sorteo, para escoger el ejemplar a sangrar cuya muestra será tomada por el Veterinario de Prepista una vez termine la competencia.

Entre las muestras tomadas, se escogerán por sorteo y utilizando un sistema de balotas, las que se someterán a prueba para el análisis de doping. Si es una exposición Grado A se escogerán diez (10) y si es una exposición Grado B, se escogerán cuatro (4).

En las Copas de Aire o Andar específico, con Grado A, de andares simples, se escogerán tres (3) muestras y en las Copas de Aire o Andar específico, con Grado A, de andares compuestos, se escogerán cinco (5) muestras.

Los resultados del sorteo se plasmarán en un Acta que debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica. El Acta debe ser firmada por el Director Técnico, el Veterinario de Prepista y dos (2) testigos.

En caso de juzgarse la categoría de Campeón de Campeones, es obligatoria la toma de muestra al ejemplar ganador para ser sometida al análisis de doping. Si hay más de un Campeón de Campeones, de entre las muestras tomadas, se escogerá una por sorteo y se enviará para ser examinada.

Esta muestra es adicional a las diez (10) reglamentadas para la Grado A y a las cuatro (4) reglamentadas para la Grado B.

2. Así mismo, se someterán a prueba obligatoria los ejemplares que: Se presenten a exhibición; aquellos que habiendo adquirido el derecho a participar en el Gran Campeonato no se presenten a la competencia sin justa causa, como también los ejemplares que sean retirados de juzgamiento por presentar cola inmóvil...”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de Junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019).

ARTÍCULO 9. **Agregar** un parágrafo al Artículo 69, del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 69. DEFINICIÓN DE VEEDOR.

Veedor es la persona encargada por Fedequinas para verificar e informar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, manejos administrativos, de servicios, y locativas, bajo los cuales se deben desarrollar las Exposiciones Equinas.





Se requiere para Exposiciones Equinas Grado B que soliciten ascender a Exposición Equina Grado A, o para Festivales Equinos Avalados que soliciten ascender a Exposición Equina Grado B.

Parágrafo.- Nombramiento de un Veedor en situaciones especiales.- Cuando en el informe del Director Técnico se reporte que una exposición o evento equino no cumplió con algunos aspectos reglamentarios, Fedequinas nombrará un veedor para la exposición o evento equino que se incluya en el calendario para el año siguiente, en la misma ciudad o municipio, con el fin de verificar que se cumplan todos los requisitos reglamentarios para realizar el festival, exposición equina Grado A o B, de tal forma que pueda mantenerse en el calendario de exposiciones equinas de Fedequinas”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de octubre 11 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de diciembre 11 de 2019)

ARTÍCULO 10. **Agregar** la definición de la Prueba del 8 para los ejemplares en Proceso de Adiestramiento al Artículo 95 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 95. FIGURA DEL OCHO: Los postes serán de un material sólido, de una altura aproximada de un metro con cuarenta centímetros (1,40 mt) a dos metros (2 mt) cada uno y a una distancia de tres metros (3 mt) entre ellos...

El diámetro de los postes será de hasta doce pulgadas (12 pulg) o treinta punto cuarenta y ocho centímetros (30.48 cm)...

... FIGURA DE 8 PARA EJEMPLARES EN PROCESO DE ADIESTRAMIENTO

En este recorrido los ejemplares inician ejecutando una (1) figura de ocho en torno a los postes para luego cambiar de dirección tomando como referencia el poste opuesto al punto de entrada; seguido pasaran por la parte de afuera de los postes (entre la Tabla y los Postes) para completar una (1) figura de ocho más. En total el ejemplar deberá pasar seis (6) veces por el punto medio de los postes. El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada Figura de Ocho.

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019)

ARTÍCULO 11. **Modificar** el Artículo 96 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

"Artículo 96. CEJAR O RETROCEDER (DAR MARCHA ATRÁS).

1. Cejar es una prueba para determinar rienda, comenzando entre los dos postes, retrocediendo de cuatro (4) a seis (6) pasos en la prueba y parando. En las competencias los ejemplares de 36 a 48 meses, una vez cejado el ejemplar, se le flexionará el cuello de lado y lado, para luego avanzar en su andar natural entre los postes del ocho (8) para dirigirse a la tabla de resonancia.
2. A cada ejemplar se le exigirán de cuatro (4) a seis (6) pasos en su marcha atrás. **Cada movimiento de las extremidades anteriores es un paso.**





3. Se penalizará, con 3 Puntos en el parámetro de Adiestramiento de la Tabla de Puntajes, al ejemplar que no ejecute la marcha atrás en línea recta, que mueva la cabeza en forma excesiva, o que abra la boca. A los ejemplares en Proceso que no flexionen el cuello se les aplicará esta penalización.
4. Será retirado el ejemplar que en evidente indocilidad se "levante de manos" y exhiba sus extremidades al momento de retroceder."

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de julio 18 de 2019)

ARTÍCULO 12. **Modificar** el Artículo 99 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 99. PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD:

Estas son pruebas que los jueces podrán utilizar para los ejemplares finalistas. Deben ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco). **En las exposiciones Grado B serán solicitadas por el Juez a cargo de los juzgamientos.** Deberán realizar la primera prueba y si los jueces no toman una decisión, continuar con la siguiente. Las pruebas obligatorias son:

1. Cambio de Dirección cuatro (4) cambios
2. Doble pase por la tabla de resonancia
3. Prueba en paralelo
4. Trabajo en círculos **tres y tres** a cada lado

La escogencia del orden de las pruebas se hará mediante un sorteo público, por un sistema de balotas, que realizará el Director Técnico en presencia de los jueces. Las pruebas se sortean una a una.

Estas pruebas son totalmente independientes, y para pasar de una prueba a otra, las mismas deberán ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco), si esto no sucede, se entiende que los jueces han tomado una decisión sobre el juzgamiento. **En las exposiciones equinas Grado B serán solicitadas por el juez a cargo de los juzgamientos.** El Director Técnico será el encargado de ordenar el inicio de cada prueba.

Nota:

El Director Técnico y/o jueces no podrán dar instrucciones de cómo hacer una prueba, ni podrán incluir otra prueba que no esté en el reglamento o violar el orden de las pruebas.

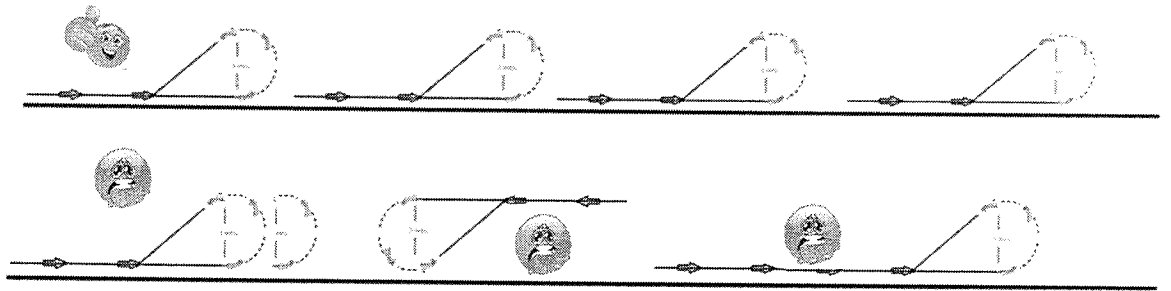
1. **Cambio de Dirección o Media Vuelta:** Esta es una prueba opcional, que consiste en cambiar la dirección del recorrido, girando en dirección contraria a la valla; volviendo por la dirección en que dejó la misma. Se penalizará a todos aquellos ejemplares que pierdan el ritmo y sostenimiento de su aire y/o que sus presentadores al ejecutar esta prueba lo hagan con jalones, apertura y/o apoyo de la rienda sobre el cuello del ejemplar.

El cambio de dirección será realizado hacia el centro de la pista utilizando un área que no exceda los tres metros; regresando a la periferia por el lugar donde comenzó el cambio de dirección y en dirección opuesta realizando el mismo, y manteniendo en todo momento el sostenimiento del ritmo con sus cuatro extremidades (simulando la figura de una gota de agua). Al realizar el giro el ejemplar no debe utilizar sus extremidades posteriores como pivote





FEDEQUINAS®
COLOMBIA



Los ejemplares de Galope, al ejecutar este aire y cambiar de dirección, deberán hacer el cambio con la mano adecuada y en el momento de terminar el giro, es decir, el ejemplar deberá galopar con la mano del lado hacia el cual se hace el giro y sostenerlo durante el recorrido en esa dirección. Se penalizará la pérdida de cadencia en el cambio de dirección, girando en sus manos o el utilizar sus extremidades posteriores como pivote.

En los andares compuestos los ejemplares harán un recorrido en Trote o Trocha, y volverán al Galope.

Los ejemplares en Proceso de Adiestramiento de andares compuestos solo galoparan en línea recta.

En esta prueba, el cambio de dirección debe ordenarlo el Director Técnico.

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en junta Directiva de julio 18 de 2019)

ARTÍCULO 13. **Modificar** el Artículo 98 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 98. UBICACIÓN EN EL ÁREA DE ESPERA O BAHÍA PARA DETERMINACIÓN DEL FALLO, COMPARACIONES O PRUEBAS DE DIFICULTAD: Luego de completar la Tabla de resonancia los ejemplares deben dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando. El ejemplar continúa en evaluación hasta llegar al área de espera. Los ejemplares deberán dirigirse al área de espera en continuo movimiento realizando el aire que se está juzgando. No hacerlo será causa de descalificación automática. **En estos casos el ejemplar será retirado de la competencia con el reporte de un juez.**

Se debe demarcar donde empieza y donde termina la bahía”

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva julio 18 de 2019)

ARTÍCULO 14. **Agregar** un párrafo 10 al Artículo 117 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

Parágrafo 10. Competencia de Ratificación de Fuera de Concurso: La competencia de Ratificación de Fuera de Concurso, se considera juzgada cuando los jueces entregan el formato FA. Si hay más de un ejemplar Fuera de Concurso se continúa con la competencia de Campeón de Campeones, iniciando con la prueba individual de cada ejemplar.





FEDEQUINAS®
COLOMBIA

Es obligatorio que todos los ejemplares que se presenten a ratificar el Fuera de Concurso participen en la competencia de Campeón de Campeones tal y como lo establece el Artículo 119 de este reglamento.

(Aprobada en primera vuelta en Junta Directiva de junio 19 de 2019 y en segunda vuelta en Junta Directiva de Julio 18 de 2019)

Esta Resolución rige a partir del **veintiséis (26) de febrero de 2020** y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019


JUAN CARLOS GOVO SEGRERA
Presidente Junta Directiva


HÉCTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Director Ejecutivo

ASG
ML
Elaboró: BSG/ST
Revisó: MLD/SG



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia